

R - 04

MATERIA: APERTURA DE DEUDORES Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>			
– Traspaso del saldo del año anterior de bienes financieros a la cuenta de deudores presupuestarios correspondiente.			
1151210	C x C Recuperación de Préstamos – Ingresos por Percibir	XXX	
12192	Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios		XXX
– Traspaso del saldo del año anterior de deuda corriente a la cuenta de acreedores presupuestarios correspondiente.			
22192	Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios	XXX	
2153407	C x P Servicio de la Deuda – Deuda Flotante		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la Operatoria Contable, contenido en el capítulo IV de la resolución N° 3, de 2020, NICSP - CGR – Sector Municipal.
- Los traspasos contables se deben registrar en el mes de enero, quedando saldadas las cuentas 12192 y 22192.
- Cada municipio tendrá la responsabilidad de asegurarse que los deudores y acreedores presupuestarios, correspondan a ingresos y gastos devengados y que cuenten con la documentación de respaldo, considerando los criterios establecidos en el oficio CGR N° 20.101, de 2016.